

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº

083 -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay,

1 6 MAR. 2018



VISTOS:

El Informe N° 1031-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 08 de noviembre de 2017, mediante el cual la Oficina Regional de Pre Inversión recomienda designar a los órganos del Gobierno Regional de Apurímac que desarrollen las funciones de Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Opinión Legal N° 368-2017-GRAP/DRAJ de fecha 26 de octubre de 2017; y, el Informe N° 142-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 21 de febrero de 2018.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":



Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURÍMAC/CR se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, estableciendo, conforme a los artículos 36°, 56°, 61°, 70° y 76°, las funciones que desarrollan la Oficina Regional de Pre Inversión, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia Regional de Infraestructura, respectivamente:



Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2017-GR-APURÍMAC/CR de fecha 30 de noviembre de 2017 se ha modificado la denominación de la Oficina Regional de Pre Inversión por la de **Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI**;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio Economía y Finanzas, así como a los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones en los Gobiernos Regionales;



Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Gobierno Regional para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 de la citada norma, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION





Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF precisa que le corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Resolutivo, el designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de la Unidad Formuladora de la entidad, siempre que cumpla con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, actualmente Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el literal e) del artículo 6.3 de la Directiva aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones: "Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que realiza las funciones de Unidades Formuladoras, así como a sus Responsables, mediante el Formato Nº 02: Registro de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Asimismo, registra a las Unidades Ejecutoras de Inversiones así como a sus responsables, mediante el Formato Nº 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva."



Que, mediante Informe N° 1031-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 08 de noviembre de 2017, la entonces Oficina Regional de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, ha recomendado la designación de los órganos del Gobierno Regional que desempeñen las funciones de Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252;



Que, mediante Opinión Legal N° 368-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye opinando por la pertinencia de la designación de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y Unidad Formuladora en la forma como ha sido recomendada por la Oficina Regional de Pre Inversión;





Por las consideraciones expuestas resulta pertinente que el Gobierno Regional de Apurímac, como entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuente con los órganos encargados de desarrollar las funciones de Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones en las distintas fases del ciclo de inversión; por consiguiente, corresponde al Gobernador Regional designar a dichos órganos así como a sus responsables en el presente acto resolutivo;



En uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, las funciones y atribuciones conferidas mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, a los Gobernadores Regionales en su calidad de Órgano Resolutivo, Directivas N° 001, 002, y 003-2017-EF/63.01, y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac - ORFEI, como la Unidad Formuladora encargada del desarrollo de las funciones que se tienen previstas para esta en las distintas fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a su normatividad.





ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, como Unidades Ejecutoras de Inversiones, encargadas de desarrollar las funciones propias de estas en las distintas fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a su normativa, competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, a los siguientes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac:

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

2. Gerencia Regional de Desarrollo Social.

3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

4. Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCÚLO CUARTO.- DESIGNAR como responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones que se detallan en el Artículo Tercero de la presente resolución, a los Gerentes Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales y Medio Ambiente, e Infraestructura, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Regional de Apurímac, registrar a la Unidad Formuladora y Unidades Ejecutoras de Inversiones que se designan en los artículos precedentes, junto con sus respectivos responsables, en el aplicativo del Banco de Inversiones que haya sido proporcionado por la Dirección General de Inversión Pública o Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, de acuerdo a los anexos y formatos de la Directiva aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y Unidad Formuladora que se designan en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ADDI CO ON DE PROST







WFVT/GR. DGBC/DRA.